



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 553.-

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DEL SENADO, EN CONSULTA CON LOS LÍDERES DE BANCADA, LA DESIGNACIÓN DE SEIS SENADORES TITULARES Y TRES SENADORES SUPLENTE, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Delegar en el Presidente del Senado, en consulta con los Líderes de Bancada, la designación de seis senadores titulares y tres senadores suplentes para integrar la Comisión Permanente del Congreso Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Nacional.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Blas Antonio Liano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores



Poder Legislativo



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 556. —

POR LA CUAL SE DESIGNA A SEIS SENADORES TITULARES Y TRES SENADORES SUPLENTE, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 9 de diciembre de 2014.

VISTA: La Resolución N° 553 de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha 4 de diciembre de 2014, "POR LA CUAL SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DEL SENADO, EN CONSULTA CON LOS LIDERES DE BANCADA, LA DESIGNACIÓN DE SEIS SENADORES TITULARES Y TRES SENADORES SUPLENTE, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL"; y

CONSIDERANDO: La necesidad de dar cumplimiento a la misma.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a seis Senadores Titulares y tres Senadores Suplentes para integrar la Comisión Permanente del Congreso Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Nacional:

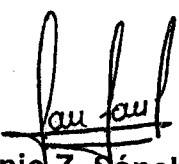
TITULARES:

1. Senador Derlis Ariel Osorio Nunes
2. Senadora Mirtha Gusinky
3. Senador Luis Alberto Wagner Lezcano
4. Senadora Blanca Lila Mignarro
5. Senador Sixto Pereira Galeano
6. Senador Eduardo Petta San Martín

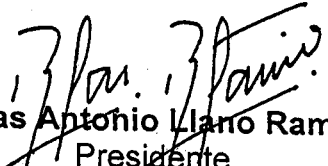
SUPLENTE:

1. Senadora Lilian Samaniego González
2. Senador Enzo Cardozo Jiménez
3. Senadora Esperanza Martínez

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

2


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente

ARTICULO 217 - DE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO

Si el Poder Ejecutivo, por cualquier razón, no hubiese presentado al Poder Legislativo el proyecto de Presupuesto General de la Nación dentro de los plazos establecidos, o el mismo fuera rechazado conforme con el artículo anterior, seguirá vigente el Presupuesto del ejercicio fiscal en curso.

SECCION III**DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO****➡ ARTICULO 218 - DE LA CONFORMACION ¹⁰**

Quince días antes de entrar en receso, cada Cámara designará por mayoría absoluta a los senadores y a los diputados quienes, en número de seis y doce como titulares y tres y seis como suplentes, respectivamente, conformarán la comisión Permanente del Congreso, la cual ejercerá sus funciones desde el comienzo del período de receso del congreso hasta el reinicio de las sesiones ordinarias.

Reunidos los miembros titulares de la Comisión Permanente, designarán Presidente y demás autoridades, y de ello se dará aviso escrito a los otros poderes del Estado.

ARTICULO 219 - DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES

Son deberes y atribuciones de la Comisión Permanente del Congreso:

1. velar por la observancia de esta Constitución y de las leyes;
2. dictar su propio reglamento;
3. convocar a las Cámaras a sesiones preparatorias, con el objeto de que la apertura anual del congreso se efectúe en tiempo oportuno;
4. convocar y organizar las sesiones extraordinarias de ambas Cámaras, de conformidad con lo establecido en esta constitución;
5. autorizar al Presidente de la República, durante el receso del Congreso, a ausentarse temporalmente del territorio nacional, en los casos previstos en esta Constitución, y
6. los demás deberes y atribuciones que fije esta Constitución.

ARTICULO 220 - DE LOS INFORMES FINALES

La Comisión Permanente del Congreso, al término de su actuación, prestará a cada

NOTA:

¹⁰ R.I. de la H. Cámara de Senadores: artículo 86, pág. 115.